

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 31 de Mayo último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que fueron rematadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Soria.	Un monte Carrascal.	18 Setbre. 1865	60000		D. Fermin Martinez.
Noviercas.	Un terreno de pastos.	idem.	6534		Benito Calaborra.
Idem.	Otro id. de labor	idem.	5050		El mismo.
Soria.	Un terreno de pastos.	11 de Octbr. id.	1407		Mariano Cuartero.
S Andrés de S Pedro	Otro de id. id.	21 Nbre. 1866.	640		Juan Antonio Pinilla.
Las Aldehuelas.	Otro id. baldio.	21 id. id.	1352		Pedro Mauuel Garcia.
Oncala.	Otro id. de pastos.	17 Enero 1867.	1101		Nicolás Soria.
Idem.	Otro id. de id.	17 id. id.	861		El mismo.
Idem.	Otro id. de id.	17 id. id.	2020		El mismo.
Idem.	Otro id. de id.	17 id. id.	401		El mismo.
Valdemoro.	Otro id. de id.	27 Marzo id.	201		Andrés Garcia.
Cigudosa.	Otro id. de baldio.	23 Abril 1866.	406	200	El mismo.
Valdeprado.	Otro id. de pastos.	24 id. id.	1053	400	Roman Garcia.
Idem.	Otro id. de id.	4 de Mayo 1866	501	100	Agapito Soria.
Ligos.	Otro id. baldio.	8 de id 1867.	638		Fausto Jimenez.
Hoz de Abajo.	Dos terrenos de pastos.	8 de id.	600	100	Dionisio Navarro.
Rebollosa de Pedro.	Un terreno id.	8 de id.	1000		Angel Andrés.
Cuevas de Ayllon.	Otro id. baldio.	8 de id.	426		Gerónimo de la Morena.
Montejo.	Dos terrenos de pastos.	8 de id.	2040		Lucio Escribano.
Torremediana.	Heredad en 170 pedazos	8 de id.	3001		Anacleto Ruiz.
Montejo.	Una casa granero.	11 de id.	134		Andrés José Gonzalez.
Soria.	Otra id. habitacion.	11 de id.	720		Mariano Lenguas.
Idem.	Otra id. id.	11 de id.	541		Ulpiano Verjes.
Peroniel.	Un horno de poya.	11 de id.	202		Pedro Martinez.
Centen. del Campo	Heredad en 61 pedazos.	16 de id.	857	200	Miguel Pascual.
Torresuso.	Un terreno baldio.	16 Mayo 1867.	219		Agustin Rico.
Bayubas de Arriba.	Unas heras de pan trillar	16 id. id.	500		Gregorio Anton.
Fuentetova.	Un monte de encima.	16 id. id.	1306		Andrés Garcia.
Idem.	Un terreno baldio.	16 id. id.	291		El mismo.
Liceras.	Otro id. id.	16 id. id.	1200		Agustin Rico.
Hoz de Arriba.	Un terreno de pastos.	16 id. id.	550		El mismo.
Vetilla de los Ajos.	Heredad en 7 pedaáos.	20 de id. id.	51		Tomás Saenz.
Villaciervos.	Un terreno de pastos.	20 id. id.	1001		Marcelino Manrique.
Idem.	Otro id. baldio.	20 id. id.	502		El mismo.
Idem.	Otro id. de pastos.	20 id. id.	1801		El mismo.
Idem.	Otro id. baldio.	20 id. id.	1803		Ulpiano Verjes.
Perdices.	Otro id. de pastos.	20 id. id.	1033		Eustaquio Rodriguez.
Idem.	Dos terrenos de id.	20 id. id.	410		Miguel Rodriguez.
Villaciervos.	Un terreno baldio.	20 id. id.	901		Marcelino Manrique.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 20 de Julio de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.*

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

*Rústicas.—Menor cuantía.*

**Propios de Tardajos.**

Número 1.455 del inventario.—Dos terrenos denominados heras del Egido de San Sebastian y de la Tejera, sitos en el pueblo de Tardajos, procedentes de sus propios, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de primera segunda y tercera calidad y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas 7 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á una hectárea, 67 áreas y 69 centiáreas, por esta finca pasan dos caminos vecinales, los que respetará el comprador. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 560 milésimas de escudo, capitalizado en 12 escudos 600 milésimas, y tasado por los Peritos en venta en 14 escudos, igual á 140 rs., tipo para la subasta.

**Propios de la Póveda.**

Número 1.458 del inventario.—Un terreno baldio titulado Cerrada vieja de los Contreros, sito en término de la Póveda, procedente de sus pro-

14000.

pios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region Oeste. Su terreno de tercera calidad, pedregoso poblado de algun espino y acebo. Linda, Norte, colada del rio, Este, línea que recorre una pared arruinada que en algunos parajes separa el baldio de varias fincas particulares, Sur, baldio de Barriomartin y Oeste, baldio de D. Segundo Bartolomé. Su cabida es la de 90 fanegas de marco Real equivalentes á 57 hectáreas, 95 áreas y 60 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en la Póveda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 9 escudos, capitalizada por la espresada renta en 202 escudos 500 milésimas y tasada por los mismos en venta en 210 escudos, igual á 2.100 reales, tipo para la subasta.

2100

**Propios de Barriomartin.**

Número 1.457 del inventario.—Un terreno baldio, llamado Fronton de Contreros, sito en término de Barriomartin, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la parte Noroeste Su terreno de tercera calidad, pedregoso con escasa tierra vegetal. Linda, Norte y Oeste, baldio de la Póveda, Este, pared del robledo y Sur, labores incultas de Barriomartin y de Arguijo. Su cabida es la de 9 fanegas de marco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas. El comprador, respetará las servidumbres del mismo. Se ha fijado en Barriomartin anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de un escudo 300 milésimas, capitalizada en 29 escudos 250 milésimas y tasada por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 rs., tipo para la subasta.

300

Número 1.456 del inventario.—Otro terreno baldio titulado las Mojoneras, sito en término de Barriomartin, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Está situado

al Sur de la poblacion, de la que dista un kilómetro. Su terreno silíceo arcilloso de tercera calidad Linda, Norte, Sr. Marqués de Vadillo, Este, erial del arroyo y dehesa de Gallinero, Sur, dicho baldio y rio, y Oeste, el mismo Marqués y Saturia Perez. Su cabida es la de 5 fanegas de marco Real equivalentes á 3 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas. Se ha fijado en Barriomartin anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 3 escudos, capitalizada en 67 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 80 escudos, igual á 800 reales, tipo para la subasta.

### Propios de Almenar.

Número 1.454 del inventario.—Un terreno en tres pedazos, denominado Heras de pan trillar, sito en término de Almenar, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario Su terreno de tercera calidad, y tienen los tres espresados pedazos, linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de 6 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 4 hectáreas, 10 áreas y 52 centiáreas. El comprador de esta finca, respetará una hera enclavada en el pedazo núm. 2.º de dominio particular, la que no se ha comprendido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en Almenar anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 6 escudos 310 milésimas, capitalizada en 141 escudos 975 milésimas, y tasada por los Peritos en venta en 148 escudos 500 milésimas, igual á 1.485 rs., tipo para la subasta.

### PARTIDO DE ALMAZAN.

#### BENEFICENCIA.

#### Hospital de Nepas.

Número 132 del inventario.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor de se-

cano, y un huerto de regadio, sitios en término de Nepas, procedentes del Hospital del mismo, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto, linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto, es la de 3 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 81 centiáreas. Se ha fijado en Nepas anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 5 escudos 800 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 96 escudos 300 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 130 escudos 500 milésimas igual á 1.305 rs., tipo para la subasta.

### PARTIDO DE AGREDA.

#### BIENES DEL CLERO.

#### DIÓCESIS DE TARAZONA.

##### Segunda subasta.

#### Vicaria de San Juan de Agreda.

Números 2.567 del inventario y 183 de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Muro de Agreda, procedente de la Vicaria de San Juan de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos, linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto, 2 fanegas 4 celemines de marco Real, equivalentes á una hectárea, 50 áreas y 25 centiáreas.

Esta finca, fué anunciada en primera subasta el dia 16 de Mayo último bajo el tipo de 132 escudos á que ascendia su tasacion, y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante á 117 escudos, igual á 1170 reales, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

4  
tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciaran con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se consideraran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.